

**RECIBE DESCARGOS, TIENE POR
ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS, PONE
TÉRMINO AL PROCESO INFRAACCIONAL
SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE
INDICA.**

ROL N° 206-2013

RES. EXENTA D.J. N° 107-887-2013

Santiago, 13 de diciembre de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo (E) N° 300, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N° 107-700-2013 y la presentación de **Inversiones BOREX Limitada**, de fecha 13 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 107-700-2013, de 21 de octubre de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Inversiones BOREX Limitada**, ya individualizada, en el presente proceso administrativo por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en las Circulares UAF Nos 18, de 2007, y 49, de 2012.

Segundo) Que, con fecha 28 de octubre de 2013, se notificó personalmente a doña **Inversiones BOREX Limitada** la resolución individualizada en los vistos de la presente resolución.

Tercero) Que, con fecha 13 de noviembre de 2013, y encontrándose dentro del plazo legal establecido, el sujeto obligado **Inversiones BOREX Limitada** presentó un escrito de descargos en el cual hace un reconocimiento expreso de haber incurrido en los incumplimientos señalados en el acto administrativo de formulación de cargos, solicitando que atendido el mérito de los antecedentes que acompaña, su irreprochable conducta anterior y su falta de intención en contravenir la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por la Unidad de Análisis Financiero, se aplique la sanción menos gravosa contemplada por la ley N° 19.913.

Señala en sus descargos que la empresa ha implementado los procedimientos requeridos por este Servicio y que fueron objeto de la Resolución Exenta D.J. N° 107-700-2013 de formulación de cargos.

Finalmente, señala que la empresa coordinará los programas de capacitación requeridos por la normativa de la UAF e instruirá su participación obligatoria por parte de su personal a cargo.

Cuarto) Que, el sujeto obligado en su escrito de descargos, a objeto de acreditar sus alegaciones, acompaña los siguientes documentos:

a. Declaración jurada de funcionario de la empresa de fecha 11 de noviembre de 2013.

b. Copias de fichas de clientes y boletas de servicio emitidas por el sujeto obligado en el período comprendido entre el 12 de octubre de 2013 y el 06 de noviembre del mismo año

c. Copia del Manual de procedimientos de Lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo de fecha 30 de junio de 2013.

Quinto) Que, atendido que en la presentación señalada en el Considerando Tercero, el sujeto obligado **Inversiones BOREX Limitada** realiza un reconocimiento expreso de haber incurrido en los incumplimientos

referidos en el Considerando Cuarto de la Resolución Exenta D.J. N° 107-700-2013, deben tenerse por acreditados los hechos en que se fundan los cargos formulados por este Servicio.

Sexto) Que, se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.913, para el establecimiento de la sanción que se aplicará, se tuvo presente la capacidad económica del sujeto obligado, de conformidad con los antecedentes recabados en el respectivo proceso de fiscalización.

Séptimo) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos y por acompañados los documentos indicados en el mismo.

2. **DECLÁRASE** que **Inversiones BOREX Limitada** ha incurrido en los incumplimientos señalados en el Considerando Cuarto de la Resolución Exenta D.J. N° 107-700-2013 de formulación de cargos, en virtud del allanamiento expreso manifestado por el sujeto obligado en sus descargos y conforme a lo que señala en el Considerando Quinto de la presente Resolución Exenta D.J.

3. **SANCIÓNESE** con amonestación escrita, sirviendo como tal la presente resolución, y **una multa a beneficio fiscal de UF 5 (cinco Unidades de Fomento)** al sujeto obligado **Inversiones BOREX Limitada**.

4. **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el párrafo precedente.

5. **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

6. **DÉSE** cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913, si procediere.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22 N° 3 de la Ley N° 19.913.

en su oportunidad

Anótese, agréguese al expediente y archívese,

ÁLVARO TORREALBA GONZÁLEZ
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero

MZG/afc